



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

100

Chachapoyas, 09 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N°016-2023-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 19 de enero del 2023; El Oficio N°001-2023-G.R.AMAZONAS/DSRCH/MRL/P.S.I de fecha 16 de enero de 2023; La Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Mediante Oficio N°001-2023-GR.AMAZONAS/DSRCH/MRL/P.S.I. de fecha 16 de enero de 2023, el Presidente del ACLAS IZCUCHACA hace llegar al Titular de esta Entidad la propuesta de Gerente de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud-ACLAS IZCUCHACA, la misma que fue elegida mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2023 realizada en el Distrito de Molinopampa, Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas. Por lo que, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Con Informe N° 016-2023-GR.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DSS de fecha 19 de enero de 2023, la Directora de Servicios de Salud remite a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad el expediente administrativo para la adopción de las acciones pertinentes.

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones; para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 100 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

09 FEB 2023

Que, para efectos de la presente se debe tomar en cuenta también al artículo 50° del referido dispositivo legal, según el cual los requisitos para el cargo de Gerente de CLAS son los siguientes:

"(...)

- a) Ser profesional de la salud colegiado y habilitado.
- b) Contar con Resolución de término de SERUMS.
- c) Estudios de salud pública, gerencia, gestión en salud y/o otros equivalentes, debidamente acreditados. (...)"

Asimismo, establece que, excepcionalmente se podrá prescindir de este requisito cuando cumplido el plazo de convocatoria no existan postulantes que reúnan estos requisitos de estudios de especialización.

"(...)

- d) Experiencia en gerencia o gestión en salud.
- e) En caso de ser nombrado, no tener sanción disciplinaria vigente.
- f) No tener antecedentes penales ni judiciales.
- g) No tener procesos judiciales en curso por delitos en agravio de las CLAS.
- h) No haber desempeñado el cargo de Gerente en la misma CLAS en los 2 años previos a la convocatoria.
- i) El Gerente que habiendo culminado su periodo de gerencia, que desee postular al cargo en otro CLAS, deberá presentar el informe de evaluación aprobatoria por parte de la Asamblea General. (...)"

Sin perjuicio de los requisitos citados se tendrá en cuenta, para efectos de la precalificación, el conocimiento y experiencia en procesos de participación ciudadana, la residencia en la jurisdicción local de la CLAS y el conocimiento del idioma local.

Asimismo, dentro del mismo marco jurídico es preciso señalar lo establecido en el artículo 51° del mismo dispositivo legal, según el cual, la duración del cargo de Gerente de CLAS es de dos (2) años continuos y se evalúa anualmente, pudiendo ser ratificado por otro periodo similar, por el Consejo Directivo y la Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces. Podrá volver a postular al cargo de Gerente del mismo CLAS después de 2 años de haber culminado el periodo anterior.

Que, de la misma manera se debe tomar en necesariamente en cuenta también a lo señalado en el Artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, el cual establece que, la DIRESA o la que haga sus veces y el Consejo Directivo, realizan una convocatoria pública para cubrir el cargo de Gerente, luego ambos precalifican una terna de candidatos. El Consejo Directivo elige al Gerente de la terna precalificada, lo que comunica a la DIRESA a efecto que emita la respectiva resolución de Designación de la Jefatura del establecimiento y de la gerencia de la CLAS; en base al cual realiza la contratación del Gerente. En caso de tratarse de personal nombrado, el Consejo Directivo comunicará a la DIRESA para la designación respectiva de los cargos;

El Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 100 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 FEB. 2023

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 14 de enero de 2023, al Obstetra WILLAN VILCA JULCAMORO como GERENTE DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD-ACLAS IZCUCHACA, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gerente designado en el Artículo Primero de la presente Resolución ejercerá sus funciones por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gerente designado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá direccionar su actuar conforme a lo establecido en la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

AMAZONAS
REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. WILLAN VILCA JULCAMORO
DIRECTOR REGIONAL
C.O.P. 10980

Distribución
G.R.A. - G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OE/DIRESA
OC/DIRESA
DEPGS/DIRESA
DSS/DIRESA
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
ACLAS IZCUCHACA
INTERESADA
OIT/DIRESA
Archivo

WTRD.E.DIRESA
RISV/D.OAJ.DIRESA